

PAGARE PRAN NUMERO  
(PERSONA NATURAL)

95123387 -1

Yo (nosotros), **JESUS MARIA BALLESTEROS TULANDE** -----

identificado (s) con la (s) cédula (s) número (s) **000004668245** y quienes abajo suscribimos este pagaré, me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, en su calidad de administrador del Programa Nacional de Reactivación Cafetera, o a quien haga sus veces, en sus oficinas o en las oficinas que para tal efecto se determinen, la suma de dinero que mas adelante se indica, de acuerdo con las siguientes cláusulas **PRIMERA**, Pagare (mos) la suma de:

en la suma de \$ \_\_\_\_\_ (S) Moneda Legal Colombiana. **SEGUNDA**, Las condiciones de este pagaré

son las siguientes

Valor de: \$ \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Periodo de gracia: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

Interes anual \_\_\_\_\_

Pagadero por: \_\_\_\_\_

**TERCERA** Me (nos) comprometo (amos) a constituir y a mantener vigentes las pólizas correspondientes a mi (nuestros) seguros de vida, la igual que las que protejan los bienes sobre los que he (mos) constituido garantía real. **CUARTA** Pagare (mos) sobre el capital, intereses a una tasa equivalente al índice de Precios al Consumidor, IPC, de los doce (12) meses anteriores a cada pago, más tres (3) puntos, expresados ambos en términos efectivos anuales pagaderos por \_\_\_\_\_ **PARÁGRAFO** Para el primer periodo de pago de los intereses remuneratorios la tasa nominal sera del \_\_\_\_\_, equivalente al \_\_\_\_\_ efectivo anual

**QUINTA** En caso de mora en las cuotas de amortización a capital y/o intereses, pagare (mos) una tasa equivalente al doble del interes vigente pactado en el momento de producirse dicha situación, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer FINAGRO para obtener el recaudo de esta obligación. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder el limite máximo permitido por la ley en ese momento. **SEXTA** Aceptamos cualquier cesión o endoso que de este título valor hiciere el acreedor a cualesquier persona natural o jurídica. **SEPTIMA** FINAGRO podrá, sin necesidad de requerimiento alguno ni demanda judicial, declarar vencido o extinguido el plazo concedido para el pago de esta obligación y exigirla en su totalidad, con intereses de mora a la tasa estipulada, por incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, o de las primas de seguros correspondientes al presente crédito. Igualmente es entendido que FINAGRO podrá, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 69 de la ley 45 de 1990, exigir el cumplimiento de la totalidad de la obligación contenida en el presente pagaré si ocurriere alguno de los siguientes eventos: **1** Si soy (somos) conjunta o separadamente objeto de demanda ejecutiva por parte de terceros; **2** Muerte de cualquiera de los suscritores; **3** Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; **4** Si solicito (amos) o me (nos) inician proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial o quiebra, salvo las excepciones de ley; **5** La mora en el pago del porcentaje de la obligación adquirida por FINAGRO de que trata este pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, parágrafo 2o. del decreto 1257 de 2001; **6** En general por el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el decreto 1257 de 2001, en especial en la referente a la realización de proyecto productivo descrito como sustento para ser beneficiario del programa. **OCTAVA**, Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones, ampliaciones del plazo, que llegaren a otorgarse por FINAGRO a cualquiera de los deudores y durante los cuales continuara sin modificación alguna, nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente, las deudas aquil contraídas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Igualmente, serán de nuestro cargo, los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación. **NOVENA**, Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros de vida y deudores y las primas de seguros sobre las garantías que respalden esta obligación a la firma de este pagaré, y en forma simultánea con el pago de las distintas cuotas de capital e intereses remuneratorios, para lo cual acepto (amos) las condiciones de la póliza global, que para tal efecto tome FINAGRO, en calidad de administrador del Programa. En el evento de que FINAGRO las cancele, me (nos) obligo (amos) a reintegrarlas en forma inmediata, sin que ello implique obligación de FINAGRO para cancelar tales primas. De igual forma, nos obligamos a cancelar los honorarios de abogado y los gastos judiciales a que hubiere lugar. **DECIMA**, Autorizo (amos) a FINAGRO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y a intereses con el sistema que emplee FINAGRO, sin perjuicio de hacerlo en el título valor cuando el (nos) deudor (es) así lo soliore (n). **DECIMA PRIMERA** Declaramos que este pagaré no esta sujeto a su presentación para el pago ni a aviso de rechazo, ni al protesto y sera de nuestro cargo las costas del cobro si hubiere lugar al mismo. En constancia de lo anterior se firma en

a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ( ) días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEUDOR: *Jesús María Ballesteros Tulandé*  
NOMBRE: *Jesús María Ballesteros Tulandé*  
TIPO DE IDENTIFICACION: *Cédula*  
No. DE IDENTIFICACION: *4 668 245*  
DIRECCION: *C. Tulandé - Pruner*  
TELEFONO:  
CIUDAD:



FIRMA CODEUDOR: *Arnulfo Ballesteros*  
NOMBRE: *Arnulfo Ballesteros*  
TIPO DE IDENTIFICACION: *Cédula*  
No. DE IDENTIFICACION: *1 464 312*  
DIRECCION: *Tulandé - Pruner*  
TELEFONO:  
CIUDAD:

